

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Resolución No. 291 del 30 de septiembre de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-APC-05-2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL DISEÑO, LA ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO EN HONOR A LOS VETERANOS, ASÍ COMO EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN MURAL EXPOSITIVO ALUSIVO A LA PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN LA GUERRA DE COREA, DESTINADO A LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, y conforme la delegación de funciones contenida en la Resolución 417 de 2018, literal a, numeral 1 del artículo 1, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Su objeto consiste en gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública y privada, tanto técnica como financiera no reembolsable, que reciba y otorgue el país. Asimismo, le corresponde ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, en concordancia con los objetivos de la política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Dentro de las funciones previstas en el artículo 6 del citado decreto, APC-Colombia tiene a su cargo la gestión y promoción de la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación de su Consejo Directivo.

Para ello, puede proponer y establecer alianzas estratégicas entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados, así como promover, gestionar y facilitar acciones de cooperación descentralizada que involucren a entidades territoriales y al sector privado.

En desarrollo de estas funciones, APC-Colombia gestiona, orienta y coordina técnicamente la cooperación internacional pública y privada, técnica y financiera no reembolsable, promoviendo la articulación entre los distintos actores involucrado facilitando la ejecución de programas y proyectos alineados con las prioridades nacionales de desarrollo y la política exterior del país.

La Agencia de Cooperación Internacional de Corea (Korea International Cooperation Agency – KOICA) es una entidad gubernamental creada en 1991 y adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea, responsable de gestionar y ejecutar la cooperación oficial para el desarrollo del Gobierno coreano. Su labor se materializa a través de programas de ayuda no reembolsable, cooperación técnica y fortalecimiento de capacidades institucionales en países socios. Su misión se orienta a promover el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales, mediante la implementación de proyectos en sectores como gobernanza, desarrollo social, innovación, educación, salud y desarrollo comunitario.

En el marco de su relación de cooperación con Colombia, Korea International Cooperation Agency (KOICA) desarrolla iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional, la transferencia de conocimiento y el intercambio de buenas prácticas, a través de mecanismos de cooperación técnica y financiera que contribuyen al desarrollo de capacidades y al cumplimiento de objetivos de interés común entre ambos países.

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Por su parte, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional encargada de la formulación, implementación y seguimiento de estrategias de rehabilitación inclusiva en los ámbitos social, laboral y familiar, orientadas a fortalecer la autonomía, la participación y la calidad de vida de los veteranos de la Fuerza Pública y demás poblaciones beneficiarias.

Sus funciones se encuentran establecidas en el Decreto 1874 de 2021, mediante el cual se define la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se asignan las competencias a sus dependencias. En dicho marco, la DIVRI tiene a su cargo la formulación e implementación de políticas, planes y programas de rehabilitación inclusiva dirigidos a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública, así como a sus beneficiarios, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, la gestión institucional de la DIVRI se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019, mediante la cual se establece el régimen especial para los veteranos de la Fuerza Pública, así como en el artículo 248 de la Ley 1955 de 2019, que reconoce a los veteranos como sujetos de especial protección del Estado y establece medidas para promover su bienestar, inclusión social y reconocimiento.

En desarrollo de dicha cooperación internacional entre estas entidades, la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (DIVRI), formalizaron una alianza mediante el Acta de Comisión suscrita el 24 de diciembre de 2025, con el objetivo de ejecutar el “Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – Ministerio de Defensa Nacional”.

Los objetivos del proyecto son contribuir al bienestar, la inclusión social y el reconocimiento integral de los veteranos de la Fuerza Pública de Colombia mediante la creación de un

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Observatorio de Veteranos, la ampliación de los servicios de rehabilitación y bienestar inclusivos, la creación de un espacio de memoria histórica y la implementación de un mantenimiento integral de las instalaciones.

En dicho instrumento de cooperación se proyecta el desarrollo de cuatro (4) componentes, entre los cuales se encuentra el Componente 3: Espacio de memoria histórica (mural y monumento – Guerra de Corea), orientado al diseño, producción e instalación de: (i) una exposición mural denominada «Memorias de los héroes: la Guerra de Corea y el Batallón Colombia», ubicada en la fachada principal; y (ii) un monumento en honor a los veteranos de la Guerra de Corea, ubicado en el jardín contiguo a la entrada principal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI.

Este componente contempla, además, que tanto el mural como el monumento incorporen un diseño accesible y adecuado para el desarrollo de ceremonias oficiales, así como para actividades de divulgación, memoria histórica y educación pública. Como productos esperados se prevé la entrega e instalación del mural y del monumento, los respectivos manuales de mantenimiento y la entrega de los contenidos finales asociados a las piezas conmemorativas.

En este marco, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (MDN–DIVRI) actúa como entidad beneficiaria y aliado técnico, mientras que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) fue designada por KOICA como entidad ejecutora encargada de la administración y gestión de los recursos de cooperación internacional destinados al proyecto.

De igual manera, la parte colombiana asumirá la contrapartida nacional estimada en USD 441.607,63, destinada a garantizar la sostenibilidad y operación de los componentes implementados en el marco del Proyecto. De acuerdo con el instrumento de cooperación, estos recursos comprenden, entre otros, los servicios profesionales, el mantenimiento del

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

observatorio, el simulador, el memorial y las actividades de impermeabilización de cubiertas, cuya financiación y sostenibilidad estarán a cargo de la parte colombiana, específicamente del MDN-DIVRI, una vez los bienes, servicios u obras correspondientes sean recibidos a satisfacción

En concordancia con lo anterior y en desarrollo del Acta de Comisión suscrita con KOICA el 24 de diciembre de 2025, para la operacionalización del proyecto en Colombia se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026 entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (MDN–DIVRI), cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de las capacidades de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva”.

El citado convenio establece los roles, compromisos y responsabilidades de las entidades intervinientes para la adecuada gestión y ejecución del proyecto, en el marco del ordenamiento jurídico nacional aplicable, y en concordancia con el Acta de Comisión suscrita con KOICA. Asimismo, se estableció un Comité Conjunto de Coordinación (Joint Coordination Committee– JCC) encargado de la supervisión general del proyecto y de la aprobación de sus principales hitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026 suscrito entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (MDN–DIVRI), el MDN–DIVRI, en su calidad de aliado técnico, tiene la obligación de elaborar y entregar a APC-Colombia las especificaciones técnicas de los componentes del proyecto, sin incluir aspectos jurídicos o económicos. En desarrollo de esta disposición, mediante Oficio No. RS20260522D011386 – MDNDVGSEDB-DIVRI del 22 de marzo de 2026, el aliado técnico efectuó la designación del Comité Estructurador Técnico encargado de la formulación técnica del Componente 3: Espacio de memoria histórica (mural y monumento – Guerra de Corea), el cual tendrá a su cargo la estructuración y definición de los aspectos técnicos necesarios para su adecuada implementación en el marco del proyecto

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

de fortalecimiento de capacidades de la DIVRI financiado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA.

Es de resaltar que la participación militar de Colombia en la guerra de Corea obedeció al ofrecimiento de una unidad naval hecho por el presidente Mariano Ospina Pérez ante la convocatoria que el 27 de junio de 1950 hizo la ONU a las naciones miembros de la organización para unir esfuerzos en defensa de la libertad y la democracia de Corea del sur, Álvarez Alfonso J. A. Cuando la brújula nos dirigió al oriente (2023) Bogotá Central Editores. La participación de los veteranos de Corea en la guerra sostenida entre las naciones de Corea del Norte y Corea del Sur se desarrolló en el periodo comprendido entre el 25 de junio de 1950 y hasta el 27 de julio de 1953. A partir de ese momento y considerando la participación de las tropas enviadas por el Gobierno Colombiano y su impacto en dicha gesta, en la que se reconoció el arrojo y compromiso de parte de los soldados colombianos en un conflicto donde demostraron el enorme sacrificio realizado hacia un país que a la postre se convertiría en una nación hermana; es apremiante la necesidad de reconocer a estos veteranos, sus experiencias y convertirlas en espacios vivos que conserven sus memorias y sean reconocidas por la sociedad civil. Siendo fundamental tener en cuenta que la mayoría de los veteranos de la Guerra de Corea que aún viven, superan los 87 años. Este factor refuerza la urgencia de rendirles homenaje y garantizar que sus contribuciones sean reconocidas y preservadas mientras aún están entre nosotros. Por ello, es crucial involucrar a estos hombres en este proyecto de homenaje, dándoles la oportunidad de ser partícipes de un reconocimiento que celebra su sacrificio y legado.

La intención de este proyecto se centra en generar espacios de reconocimiento para veteranos de Corea que logren impactar a la sociedad civil e interactuar con la memoria viva de los veteranos y su paso por un momento histórico de tanta relevancia.

El monumento conmemorativo y el mural expositivo se conciben como elementos de memoria histórica, reconocimiento institucional y divulgación pedagógica, orientados a preservar y visibilizar la participación de los veteranos colombianos en la Guerra de Corea y su contribución en defensa de principios y valores asociados con la libertad, la democracia,

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

el servicio y la solidaridad internacional. Estos elementos permitirán materializar el reconocimiento y gratitud de la Nación hacia los veteranos, al tiempo que constituirán herramientas para la transmisión de su legado a las nuevas generaciones.

La implementación de este espacio permitirá fortalecer las acciones de memoria histórica, reconocimiento y transmisión intergeneracional, constituyéndose en un lugar destinado al homenaje de los veteranos y a la divulgación de su contribución histórica. Asimismo, este tipo de espacios conmemorativos reviste especial importancia en diferentes contextos culturales, particularmente en la República de Corea, donde los monumentos y lugares de memoria cumplen una función relevante en la construcción y preservación de la memoria colectiva, la transmisión de hechos históricos entre generaciones y el reconocimiento de quienes participaron en acontecimientos de trascendencia nacional e internacional.

En consecuencia, el diseño, elaboración e instalación del monumento y del mural conmemorativo se encuentran directamente relacionados con las necesidades identificadas en los espacios de concertación y coordinación del Proyecto y contribuyen al cumplimiento de sus objetivos en materia de memoria histórica, reconocimiento a los veteranos y fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre Colombia y la República de Corea.

Que, el artículo 9 de la Ley 1979 de 2019 establece disposiciones orientadas al reconocimiento, exaltación, dignificación y preservación de la memoria histórica de los veteranos de la Fuerza Pública, promoviendo la creación de acciones y escenarios que permitan visibilizar su contribución al país y mantener vigente su legado ante las generaciones presentes y futuras.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), en cumplimiento de los principios de reconocimiento y preservación de la memoria histórica establecidos en la citada norma, dispondrá de un espacio físico destinado a exponer al público en general la participación de Colombia en la Guerra de Corea, como mecanismo de divulgación histórica, homenaje institucional y exaltación del servicio prestado por los integrantes del Batallón Colombia.

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Este espacio conmemorativo permitirá resaltar la participación de los 5.062 soldados que conformaron el Batallón Colombia durante la Guerra de Corea, reconociendo sus acciones valerosas, sacrificio, compromiso y entrega en cumplimiento de la misión asignada por la Nación en el marco de la cooperación internacional.

De esta manera, se garantizará la preservación de la memoria colectiva relacionada con uno de los capítulos más significativos de la historia militar colombiana, fortaleciendo el reconocimiento institucional hacia quienes representaron al país en escenarios internacionales. Actualmente, no se cuenta con un espacio institucional dedicado exclusivamente a resaltar la participación de Colombia en la Guerra de Corea, situación que evidencia la necesidad de generar un escenario de memoria histórica dentro de las instalaciones de la DIVRI.

En este sentido, el proyecto se constituye como un elemento estratégico para consolidar un lugar de reconocimiento, reflexión y divulgación histórica, fortaleciendo el vínculo entre la institución, los veteranos, sus familias y la ciudadanía en general. La intervención propuesta permitirá posicionar las instalaciones de la DIVRI como un referente de memoria histórica y reconocimiento institucional, garantizando la preservación del legado de los veteranos de la Guerra de Corea y promoviendo espacios orientados a la educación, conmemoración y valoración del aporte colombiano en escenarios internacionales.

Así las cosas, se hace necesario contratar los servicios de carácter artístico para el diseño, elaboración e instalación de un monumento y escultura en honor a los veteranos de corea y un mural conmemorativo y de exhibición sobre la guerra de corea; en los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso.

Que mediante la Resolución No. 332 del 25 de enero de 2017, el Ministerio de Defensa Nacional destinó para el servicio y uso de la entonces Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DICRI, hoy Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, un área de

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

terreno de 19.202,007 m², ubicada en el sector noreste del predio denominado Cantón Occidental, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1776317, cuyos linderos se encuentran descritos en el referido acto administrativo. Como consecuencia de dicha destinación, el área entregada para el servicio y uso de la DICRI fue incorporada en sus registros de bienes, inventarios y estados financieros, de conformidad con los procedimientos internos aplicables para el control de los bienes inmuebles destinados a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional delegó funciones y competencias en materia contractual, administrativa y de gestión de bienes, entre otras disposiciones. En particular, dicho acto administrativo asignó funciones relacionadas con la vigilancia, control y preservación de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, atribuyendo a las dependencias a las cuales se encuentran destinados dichos bienes las competencias necesarias para adelantar los actos y trámites requeridos para su efectivo control y preservación.

En este marco, se encuentran comprendidos los bienes inmuebles destinados al servicio y uso de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, respecto de los cuales dichas funciones fueron delegadas en su director dentro del ámbito de sus competencias. La referida delegación comprende, entre otras actuaciones, la facultad para adelantar los trámites relacionados con la legalización de mejoras, declaración de construcciones, ocupaciones y usos, otorgamiento de escrituras públicas de aclaración de áreas y linderos, aclaración del titular del derecho de dominio, así como englobes y desenglobes que no impliquen transferencia de la propiedad, reservándose los actos relacionados con la tradición y gravamen de los inmuebles, los cuales corresponden a las instancias competentes del Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, la destinación efectuada mediante la Resolución No. 332 de 2017, aunada a las funciones delegadas mediante la Resolución No. 4223 de 2022, permite establecer el marco administrativo y funcional bajo el cual la DIVRI ejerce la vigilancia, control,

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

administración y preservación del área de terreno destinada a su servicio y uso, sin que ello implique transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C-1776317.

Por lo anterior, se establece que las actividades previstas para la instalación del monumento y del mural pueden desarrollarse en el área previamente definida por la DIVRI, de acuerdo con las condiciones y características del espacio destinado para tal fin conforme a lo dispuesto en el anexo técnico suscrito o del delegado del aliado técnico, así como a lo comunicado por el director DIVRI mediante el radicado RS20260625AF014341 – MDN-DVGSEDB-DIVRI del 25 de junio de 2026.

En este contexto, la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. En sentido similar, su artículo 25-12 señala que “con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones”.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que “la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”. Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, que consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”.

En consideración a ello, atendiendo la necesidad registrada y en el marco del convenio interadministrativo se elaboró el Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que, verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, de manera que no es procedente adelantar la presente contratación por intermedio de Colombia compra Eficiente.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del proceso y la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda aplicable, se concluye que la modalidad de selección procedente para el presente proceso es la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección del contratista en la contratación estatal, entre ellas la selección abreviada. En particular, el numeral 2 del citado artículo dispone que la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la contratación de menor cuantía, la cual se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos definidos por la norma. En el caso de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, para la vigencia 2026, la menor cuantía se encuentra definida dentro del rango aplicable a entidades cuyo presupuesto anual corresponde a la clasificación prevista por la normativa vigente, situación que permite enmarcar el presente proceso dentro de dicha modalidad, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$398.795.052)**, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

No obstante, lo anterior, la selección de esta modalidad no se fundamenta exclusivamente en el criterio cuantitativo, sino que responde igualmente al análisis integral del objeto contractual, el cual comprende actividades de diseño, elaboración, fabricación, suministro e instalación de un monumento conmemorativo y un mural expositivo, junto con actividades complementarias de adecuación del área de intervención.

Que, en las condiciones establecidas en la Ley y de conformidad con el cronograma del proceso, el veintiuno (21) de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el Aviso, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección, otorgándose el término previsto para la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Que, dentro del período de traslado comprendido entre el veintiuno (21) y el veintiocho (28) de septiembre de 2026, se presentaron cinco (5) observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, correspondientes al proceso de contratación No. SAMC-APC-05-2026, cuyo objeto es: *“Contratar el diseño, la elaboración, suministro e instalación de un monumento conmemorativo en honor a los veteranos, así como el diseño, producción e implementación de un mural expositivo alusivo a la participación de Colombia en la Guerra de Corea, destinado a la sede donde funciona la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva”*.

Que, de las cinco (5) observaciones recibidas, tres (3) fueron presentadas por el señor Alejandro Hernández, mediante los mensajes de referencia CO1.MSG.10001040, CO1.MSG.10000973 y CO1.MSG.9989566, con asuntos “Observación sobre la experiencia artística del proponente”, “Solicitud sobre la visita técnica” y “Solicitud referente a forma de pago selección abreviada”, respectivamente, radicadas los días veinticuatro (24) y veintidós (22) de septiembre de 2026. Asimismo, el señor Óscar Rafael Guío Ruiz presentó observaciones mediante el mensaje de referencia CO1.MSG.10011478, con asunto “OBSERVACIONES AL PREPLIEGO”, radicado el veintiocho (28) de septiembre de 2026, y la sociedad INCIVIAS S.A.S. presentó observaciones mediante el mensaje de referencia CO1.MSG.10011768, con asunto “ACLARACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS”, radicado el

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

veintiocho (28) de septiembre de 2026.

Que, una vez analizadas las observaciones recibidas, la Entidad procedió a emitir las correspondientes respuestas, mediante las cuales se aclararon los aspectos planteados por los interesados y se precisó el alcance de las reglas previstas en los documentos que integran el proceso de contratación.

Que, como resultado del análisis efectuado, las aclaraciones y precisiones contenidas en las respuestas a las observaciones no generan modificación del Estudio Previo, ni de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas o financieras que sustentan el proceso de selección, por cuanto no se identificó la necesidad de introducir modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el treinta (30) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes a la apertura del proceso de selección, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, la Entidad recibió una (1) solicitud presentada por SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL S.A.S., mediante la cual manifestó su intención de que el Proceso de Contratación No. SAMC-APC-05-2026 fuera limitado a Mipyme, para lo cual aportó el Formato 13B – Acreditación Mipyme y los documentos correspondientes.

Que, revisada la documentación aportada, se verificó que el certificado de existencia y representación legal presentado fue expedido el ocho (8) de septiembre de 2026 y que el valor estimado del proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$398.795.052), encontrándose el valor estimado del proceso dentro del umbral aplicable para efectos de la limitación de convocatorias a Mipyme.

Que, no obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme deben acreditarse los requisitos establecidos en la citada disposición, entre ellos, la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas interesadas en que la convocatoria sea limitada, presentadas dentro del término previsto para tal efecto.

Que, efectuada la revisión de las manifestaciones recibidas dentro del término establecido para la solicitud de limitación, se constató que únicamente se recibió una (1) solicitud, correspondiente a SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL S.A.S. Que, en consecuencia, aun cuando la documentación presentada por SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL S.A.S. acredita su manifestación de interés y la documentación aportada para acreditar su condición de Mipyme, no se cumple el requisito relativo a la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Que, por lo anterior, no se configura la totalidad de los presupuestos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria del Proceso de Contratación No. SAMC-APC-05-2026 a Mipyme.

Que, en consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará **sin limitación a Mipyme**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 del primero (1°) de junio de 2026, expedido por APC-Colombia, con el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado.

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-APC-05-2026**, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL DISEÑO, LA ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO EN HONOR A LOS VETERANOS, ASÍ COMO EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN MURAL EXPOSITIVO ALUSIVO A LA PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN LA GUERRA DE COREA, DESTINADO A LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA”..

ARTÍCULO SEGUNDO. NO LIMITACIÓN A MIPYME. Establecer que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-APC-05-2026 **no será limitado a Mipyme**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que, si bien el valor estimado del proceso se encuentra dentro del umbral establecido para la aplicación de la limitación a Mipyme, dentro del término previsto para tal efecto únicamente se recibió una (1) solicitud de una Mipyme colombiana, por lo que no se cumple el requisito relativo a la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Establecer como modalidad de selección para el Proceso de Contratación No. SAMC-APC-05-2026 la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. Establecer que el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-APC-05-2026 se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y forma parte integral de los documentos del proceso. Las fechas allí establecidas podrán ser modificadas mediante adenda, de conformidad con la normativa

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

vigente.

ARTÍCULO QUINTO. -CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto de la presente contratación en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/. Link del proceso <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10934293&isFromPublicArea=True&isModal=False> . Asimismo, podrán consultarse en la sede Física de APC- COLOMBIA, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – PRESUPUESTO OFICIAL Y RÉGIMEN DE LOS RECURSOS El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$398.795.052)**, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, en virtud de la donación formalizada mediante el “Acta de Comisión del 24 de diciembre de 2025”, suscrita entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional – DIVRI.

Dichos recursos se encuentran registrados ante APC Colombia mediante el correspondiente **Certificado de Utilidad Común – CUC**, el cual hace parte integral del Estudio Previo y se encuentra sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, entre ellas, las previstas en el Decreto 1651 de 2021 y demás normas que resulten pertinentes. En consecuencia, la ejecución contractual se sujetará al régimen tributario y de exenciones que resulte aplicable a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común – CUC, en los términos y condiciones establecidos en

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

dicho certificado y en la normativa vigente. Para tal efecto, APC Colombia expedirá la documentación correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El contratista seleccionado deberá observar y aplicar, en el marco de la ejecución contractual, el régimen tributario que resulte procedente respecto de los bienes y servicios financiados con los recursos objeto de la presente contratación, conforme al alcance del Certificado de Utilidad Común – CUC y a la normativa vigente.

En caso de que, por causas atribuibles al contratista, se genere un cobro, pago o reconocimiento indebido de conceptos tributarios que afecten los recursos destinados a la ejecución del proyecto, el contratista deberá reintegrar a APC Colombia los valores que correspondan, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 del primero (1) de junio de 2026**, expedido por APC Colombia, con el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible y suficiente para amparar las obligaciones derivadas de la presente contratación, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. -VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control social sobre el presente proceso de contratación, así como sobre el contrato que se suscriba como resultado del mismo.

Las Veedurías Ciudadanas y demás interesados podrán solicitar la información y documentación relacionada con el proceso y el contrato, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en materia de acceso a la información pública y expedición de copias.

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con los demás documentos que integran el Proceso de Contratación No. SAMC-APC-05-2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Los documentos del proceso podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10934293&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

(FIRMADO DIGITALMENTE)

JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON

Directora Administrativa y Financiera (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia

Proyectó: Edna León

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de

Revisó: Carlos Merizalde Rusinque

Etiquetado: Público

Código de Verificación (CSV): 9aa0aaead6e9e33002a298dd36aa6bbb5abecb5d Nº Referencia: OFI26-00004928 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	30/09/2026 16:56:26

